



H. Puebla de Z. a 1 de julio de 2013

Aprueba el Consejo General en Sesión Ordinaria, criterios relacionados con el PREP

Con el objetivo de otorgar certeza y claridad a la información que publique el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) al término de la jornada electoral y dentro de las 48 horas siguientes, el Consejo General aprobó los siguientes criterios relacionados con la publicación de resultados del PREP:

- a) Los resultados por candidato que habrán de ser publicados en el PREP, deben provenir en forma directa del apartado 4 del acta de escrutinio y cómputo de casilla, conforme al tipo de elección que se trate.
- b) El personal encargado de operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares alimentará sus bases de datos con la información que obtenga de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se instalen, el próximo 7 de julio.

Si el resultado asentado por partido político o coalición coincide tanto en su expresión numérica como con lo establecido con letra, se realizará la captura correspondiente. En el caso de que el número apuntado no coincida con la cantidad asentada con letra, se deberá capturar la cantidad expresada en letra.

- c) Las actas de escrutinio y cómputo que presenten datos que no sean legibles no deberán ser capturadas en el sistema. No obstante ello, dichas actas deberán ser digitalizadas y publicadas para conocimiento de la ciudadanía en general; lo que se hará en el apartado correspondiente a las incidencias.
- d) Cuando del Apartado 4 del acta de escrutinio y cómputo se desprenda que los votos depositados a favor de alguna fuerza política superen el listado nominal de la casilla que corresponda, el referido documento no será capturado. Sin embargo, dicha acta será digitalizada y publicada en el apartado correspondiente a las incidencias.

ATENTAMENTE**Coordinación de Comunicación Social**